



RESOLUCIÓN N°53 - 2022

DE LA SESIÓN ORDINARIA
REALIZADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto en la sesión ORDINARIA, realizada el lunes 26 de septiembre de 2022, en la Sala de Sesiones del GAD Municipal de Pablo Sexto, se incorporó un tema adicional al orden del día, **tratando en el punto N° 8 lo siguiente:** Análisis y resolución del memorando N° 200 - PS-GAMPS- 2022, suscrito por el Dr. Fernando Zhañay, Procurador Síndico del GADMPS, en el que solicita que el pago pendiente del Sr. José Benildo Sarango Sarango, como consecuencia de la contratación por ínfima cuantía para el “*Mantenimiento y Adecantamiento de Áreas Verdes, Parques, Parterres, Jardineras y Cementerio Municipal del cantón Pablo Sexto*”, sea sometido a consideración de un Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Macas.

Considerando:

Que, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece. –

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Que, el Art. 238 de la CRE, determina: “*Los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana*”.

Que, el Art. 331 literal j del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización “COOTAD” prohíbe al ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados lo siguiente: “*Absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, allanarse a la demanda o desistir de una planteada, y aceptar conciliaciones conforme a la ley sin previa autorización del órgano de legislación*”.

Que, el Dr. Fernando Zhañay, Procurador Síndico del GADMPS, mediante memorando N° 200 – PS- GADMPS-2022, de fecha 20 de septiembre de 2022, recomendó al señor Alcalde lo siguiente:

En vista de que se requiere liquidar y cerrar legalmente el contrato pendiente con el señor Sarango, tengo a bien sugerir en atención a la cláusula décima: Controversias: de indicado instrumento público, que este inconveniente sea sometido a un Centro de



Mediación y Arbitraje de la ciudad de Macas, para lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el literal j del Art. 331 del COOTAD, se contará con la autorización del Concejo Municipal

Que, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en la sesión ordinaria realizada con fecha 26 de septiembre de 2022, de conformidad al Art. 321 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" en concordancia al Art. 34 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, *se resuelve lo siguiente por unanimidad.*

Autorizar al ejecutivo cantonal, que el pago pendiente del Sr. José Benildo Sarango Sarango, como consecuencia de la contratación por ínfima cuantía para el "Mantenimiento y Adecantamiento de Áreas Verdes, Parques, Parterres, Jardineras y Cementerio Municipal del cantón Pablo Sexto", sea sometido a consideración de un Centro de Mediación y Arbitraje de la ciudad de Macas, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal j) del Art. 331 del COOTAD.

Pablo Sexto a, 26 de septiembre de 2022.

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
Secretaria del Concejo Municipal.

Certifico: Que el Órgano Legislativo de Pablo Sexto, en la sesión ordinaria realizada el 26 de septiembre de 2022, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco
Sra. Waas Angelina Chinkim	x		
Sr. Elio Liberio Guallpa	x		
Sra. Claudia Marisol Juela	x		
Sr. Cristhian Junior Poma	x		
Sr. Carlos Rómulo Rodríguez	x		
Ing. Wilmer Lenin Verdugo	x		

Certifico para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.